

Cipolletti, 13 de agosto de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "[ACTOR_1] Y OTROS C/ [ACTOR_3] S/ HOMOLOGACIÓN S/HOMOLOGACIÓN " (Expte.CI-01367-F-2026), en las que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 73 CPF corresponde dictar sentencia aclaratoria.

CONSIDERANDO:

Que en la sentencia de fecha 25 de junio de 2026 se ha incurrido en un error involuntario en el punto I y II.- del Resuelvo al consignar erróneamente los números de DNI de los niños.-

POR LO EXPUESTO RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto I y II.- de la PARTE RESOLUTIVA de sentencia de fecha 25 de junio de 2026, en el sentido precedentemente indicado debiendo leerse como correcto: " [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1]; [FAMILIAR_3], DNI [DNI_FAMILIAR_3]"- LO QUE ASI DECIDO.

II.- REGISTRESE, y NOTIFIQUESE.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez Subrogante